



AMEZKETAKO UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA QUE EL AYUNTAMIENTO DE AMEZKETA INSTALARÁ EN EL PARQUE SAN MARTÍN – AÑO 2022

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. NATURALEZA

De conformidad con los artículos 9 de la Ley 33/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás artículos que resulten de aplicación, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley 33/2003 y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación contractual de las Administraciones Públicas. Los efectos y extinción del contrato se regirán por la Ley 33/2003 y por las normas de derecho privado.

Por la peculiaridad de la operación, se tramita el expediente para la adjudicación directa del contrato, tal y como se especifica en este pliego, desarrollando el concurso previamente convocado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es que el Ayuntamiento autorice el uso y explotación de la caseta que se instalará como bar en el parque de San Martín, destinado a uso ciudadano.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar es el Alcalde. Este órgano de contratación es el que tiene la facultad de adjudicar el contrato administrativo, por lo que también será de su competencia la interpretación del contrato, la resolución de las dudas que puedan surgir en el mismo, la modificación del contrato y la extinción del mismo. Todos ellos de acuerdo con la normativa aplicable. Los acuerdos que se adopten sobre ellos serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del o de la contratista a impugnarlos ante la jurisdicción competente.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán participar en este procedimiento las personas físicas con capacidad de obrar y de derecho que tengan acreditada su solvencia económica, profesional, financiera y técnica, o que no estén incursas en prohibición de contratar con la Administración.



AMEZKETAKO UDALA

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima del contrato será del 17 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2022.

No podrá prorrogarse.

6. PRECIO DE LICITACIÓN

No hay precio

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizada la fase de concurso se procederá a la adjudicación directa del presente contrato, mediante una puntuación adecuada a su experiencia en hostelería.

La fase de concurso consiste en el análisis, admisión y clasificación de las solicitudes.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán manualmente en el registro general de entrada del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 8:00 a 15:00 horas) del 19 de mayo al 3 de junio de 2022, ambos inclusive.

Las proposiciones también podrán ser enviadas por correo certificado.

La documentación de esta contratación y documentación complementaria también se puede consultar en la página web www.amezketa.eus.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

En el caso de que se haya presentado una propuesta en solitario, no podrá presentarse otras ofertas con otras, constituidas en unión temporal de empresas, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

Los y las licitadores/as deberán presentar un sobre cerrado. En el sobre se escribirá: CONTRATO DE VIVIENDA DEL PARQUE DE SAN MARTIN.

En cada sobre se consignará el nombre y apellidos del firmante de la proposición y estará firmado. La documentación a presentar en el sobre es la siguiente:



AMEZKETAKO UDALA

- a) Documento Nacional de Identidad del o de la licitador/a.
- b) El Anexo I de estas bases debidamente cumplimentado.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos lingüísticos de la cláusula 15 de este documento o declaración de querer realizar la entrevista de acreditación del nivel de euskera.
- d) Experiencia del o de la licitador/a en hostelería. Esta experiencia se valorará con 0,05 puntos por mes trabajado en hostelería, sin límite máximo de puntos.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

La persona adjudicataria del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, deberá constituir una garantía definitiva de 1.000 euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la garantía se deposita en metálico, el importe se ingresará en Kutxabank en la cuenta corriente nº ES71-2095-5020-0610-6002-4469 y se llevará una copia del abonaré al Ayuntamiento. Se acompañará el número de una cuenta corriente en la que se ingresará el dinero en el momento de la devolución de la garantía.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución total o parcial de la misma a los adjudicatarios, siempre que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales.

10. CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, SELECCIÓN DE CONCURSANTES Y APERTURA DE OFERTAS

La composición o constitución de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: El Alcalde.

Vocales: el Teniente Alcalde, el Secretario Municipal y el Administrativo de la Administración General, que ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá y clasificará la documentación recibida en tiempo y forma.

Una vez clasificada la documentación presentada, la Mesa elaborará la lista con los admitidos a licitación, los excluidos y las causas de exclusión.

Será causa suficiente de exclusión la falta de aportación de toda la documentación exigida o la presentación indebida de sobres o de documentos sin firmar.



AMEZKETAKO UDALA

Finalizada la fase de concurso, se procederá a la adjudicación directa del contrato.

Las ofertas presentadas se abrirán ante los y las concursantes interesados/as el 6 de junio de 2021 a las 12:00 horas y posteriormente se decidirá la adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las normas de prioridad señaladas, la adjudicación del contrato se realizará en el plazo de 6 días naturales a contar desde el día siguiente a la apertura de las ofertas.

Dentro de ese plazo se realizará, si alguien lo ha solicitado, una entrevista sobre el conocimiento del euskera.

El Ayuntamiento podrá acordar, con carácter previo a la adjudicación, la no celebración del contrato por razones de utilidad pública, o desistir del procedimiento tramitado por defectos irreparables del mismo.

La adjudicación del contrato deberá ser siempre motivada y se notificará a los y las aspirantes o licitadores/as. Simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al o a la licitador/a que resulte ganador/a para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente copia o certificado de la póliza de seguro de responsabilidad civil por siniestro de 30.000 euros.

En el caso de que el contrato no se adjudique por no haber sido debidamente cumplimentado el requerimiento por el o la ganador/a en el plazo indicado, la Administración podrá optar, antes de proceder a una nueva convocatoria, por el o la licitador/a que vengan por detrás del primer ganador, por el orden en que hayan quedado clasificado/as sus ofertas, si ello fuera posible.

Las ofertas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las rechazadas tras la apertura, se archivarán en su expediente. Una vez adjudicado el contrato se abrirá el plazo de recursos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto el recurso, se pondrá a disposición de los y las interesados/as la documentación que se acompañe a la propuesta.

Si en el plazo de un mes desde la puesta a disposición de los interesados, nadie la recibiera, la Administración podrá acordar la destrucción de la documentación presentada por las personas o empresas licitadoras.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste escrupulosamente a las condiciones de la licitación, presentándose al efecto ante el Ayuntamiento. Quedará perfeccionado a la firma del contrato.



AMEZKETAKO UDALA

III.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por cuenta y cargo del o de la adjudicatario/a.

El contrato se ejecutará de acuerdo con las cláusulas contenidas en este pliego y, en su caso, con las especificaciones técnicas incorporadas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración. La Administración podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por acciones u omisiones imputables al contratista o a las personas de él dependientes se ponga en peligro la buena marcha del contrato, la Administración podrá ordenar la adopción de las medidas que estime necesarias para alcanzar o recuperar la buena marcha del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del o de la adjudicatario/a:

El o la adjudicatario/a deberá estar dado de alta como contribuyente en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y tener liquidadas sus obligaciones tributarias y darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas al inicio de esta actividad.

Mantener la caseta abierta al público y en condiciones de servicio:

- Plazo obligatorio: del 17 de junio de 2021 al 25 de septiembre de 2021.
- Periodo voluntario: del 26 de septiembre al 31 de octubre de 2021.

El o la adjudicatario/a deberá realizar directamente las tareas establecidas en el contrato.

Para ello, podrá contar, si lo considera necesario, con auxiliares de trabajo.

Estos/as colaboradores/as no tendrán vinculación o relación laboral alguna con el Ayuntamiento, sino que trabajarán por cuenta ajena a los/as adjudicatarios/as.

Las personas adjudicatarias, o en su caso, las personas que actúen en la caseta, deberán prestar el servicio al menos en euskera y castellano.

Horario de servicio al público: de 11:00 a 23:00 horas. Para las 24:00 horas debe estar todo recogido.

Durante la actividad, los días de tiempo lluvioso, el adjudicatario tendrá la posibilidad de no abrir la caseta ese día.

La venta en la instalación se limitará a las bebidas y comidas envasadas autorizadas en la normativa vigente para la realización de dicha actividad, y no a ningún otro tipo de producto.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de alimentos.



AMEZKETAKO UDALA

Los/as adjudicatarios/as deberán cumplir la prohibición de venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Recordando esta prohibición colgará el cartel en la caseta.

La caseta y sus instalaciones necesarias en el interior serán canalizadas por el Ayuntamiento.

El o la adjudicatario/a deberá mantener las instalaciones relacionados con el servicio en buen estado de funcionamiento, en orden y con limpieza.

El o la adjudicatario/a, además, deberá actuar conforme a las instrucciones dadas al respecto por el Ayuntamiento y contra tales acuerdos no podrán reclamar ni reclamar indemnización alguna.

Asimismo, corresponderá al o la adjudicatario/a la seguridad y vigilancia de las instalaciones objeto del contrato, así como la apertura, cierre y orden de las mismas.

La electricidad correrá a cargo del Ayuntamiento.

Se colocarán envases de basura plásticos en la caseta para la recogida selectiva de los residuos generados tanto en los aseos como en el ámbito del parque, claramente diferenciados. Una vez finalizada la jornada laboral, el o la adjudicatario/a deberá recoger los residuos clasificados y depositarlos en los contenedores ubicados en las inmediaciones antes de las 24:00 horas, en el contenedor correspondiente.

Todas las personas que trabajen en la caseta deberán correctamente vestidas, siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en esta materia.

Los productos utilizados en la limpieza de la caseta deberán ser respetuosos con el medio ambiente (ecológicos y biodegradables).

El o la adjudicatario/a será responsable de cualquier daño causado a personas, etc., como consecuencia de la autorización concedida.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de los impagos a proveedores, de los deterioros o robos que se puedan producir en las instalaciones o de los daños o perjuicios que el o la adjudicatario/a pueda causar a terceros. A tal efecto, el o la adjudicatario/a deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 30.000 euros por siniestro.

En ningún caso se podrá ceder el contrato a otra persona, ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización municipal.

En el mobiliario urbano no podrán colocarse anuncios, carteles o adhesivos sobre productos destinados a la venta, pero sí una relación de precios y de prohibición de venta de alcohol a menores de edad, que deberá ser bilingüe.



AMEZKETAKO UDALA

El o la adjudicatario/a no podrá utilizar en general altavoces, radios o aparatos similares que puedan producir ruidos que molesten al público, salvo que expresamente sean aceptados por el Ayuntamiento. A partir de las 22:00 horas de la noche no se podrá instalar música o realizar actos o actuaciones, que serán comunicados al Ayuntamiento con antelación suficiente a su celebración, quien podrá prohibir su celebración por razones justificadas.

El o la adjudicatario/a deberá autorizar y tener en cuenta en todo momento las inspecciones técnicas, económicas o medioambientales que el Ayuntamiento pueda realizar en relación con la gestión del servicio, a fin de comprobar que el funcionamiento de la caseta se ajusta a lo previsto en este pliego y disposiciones legales posteriores.

En el plazo de 5 días desde la finalización del contrato, El o la adjudicatario/a estará obligado/a a abandonar y dejar libre el bien de dominio público ocupado con la instalación.

El o la adjudicatario/a deberá presentar una memoria económica redactada en euskera al final de la concesión.

15. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

El presente contrato se regirá necesariamente por el régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y su normativa de desarrollo.

1) Lengua de servicio del contrato:

Dadas las características propias de la prestación objeto del presente contrato, la lengua de servicio del contrato será principalmente el euskera. El o la trabajador/a que preste el servicio dará la primera palabra en euskera a los/as clientes/as, y a partir de ahí continuarán en el idioma elegido por el/la cliente/a. La lista de precios estará en ambos idiomas.

2) Competencia lingüística:

- a) El personal que preste el servicio tendrá perfil lingüístico 2 administrativo o equivalente.
- b) La competencia lingüística deberá acreditarse mediante título (Certificados de Perfil Lingüístico 2 de la Administración, de 4º de la Escuela Oficial de Idiomas y de 1º de Educación) o entrevista realizada por el Ayuntamiento.

3) Relaciones con el Ayuntamiento:

Normalmente se utilizará el euskera con la Administración contratante en las relaciones derivadas del contrato:



AMEZKETAKO UDALA

4) Incumplimiento de los requisitos lingüísticos:

Las condiciones previstas en esta cláusula tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 223 g) de la citada Ley.

16. FALTA DE EXCLUSIONES.

En todas las actividades que se realicen en la plaza en la que se realiza la cesión de uso no se admitirán actitudes sexistas, homófobas y xenófobas y se utilizarán lenguajes e imágenes no sexistas en las que se anuncien actos.

17. RESPONSABILIDAD DEL/ DE LA ADJUDICATARIO/A SI EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CAUSARA PERJUICIOS A TERCEROS

Es responsabilidad de la persona adjudicataria la asunción de los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. A estos efectos deberá suscribir una póliza de seguro por importe de 30.000 euros.

Esta cobertura deberá mantenerse durante toda la duración del contrato.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se modificará el contrato por causas aceptadas, imprevistas o de fuerza mayor.

19. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato finalizará una vez transcurrido el plazo establecido en este pliego. No obstante, en caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte de los/las adjudicatarios/as, el Ayuntamiento tendrá derecho a revocar la adjudicación y a suspender la misma antes de su vencimiento, cuando circunstancias de interés público o causas de fuerza mayor así lo aconsejen.

20. SANCIONES A IMPONER AL CONTRATISTA

Los/las adjudicatarios/as están obligados/as al cumplimiento del contrato, para lo cual seguirán estrictamente el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se fundamenta la presente contratación y las órdenes que dicte el Ayuntamiento de Amezketa para el mejor cumplimiento de los trabajos adjudicados.

1.- Infracciones: las infracciones que pueda cometer el/la adjudicatario/a pueden ser leves, graves o muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:



AMEZKETAKO UDALA

Paralización o no de la prestación del servicio en el plazo obligatorio.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de Trabajo, Seguridad e Higiene y Seguridad Social del personal a cargo del/de la adjudicatario/a.

Ceder, alquilar o transmitir a otra persona, bajo cualquier forma o título, en todo o en parte, el servicio contratado.

La comisión de dos infracciones graves.

Prestación de servicios o realización de actividades no autorizadas.

Constituyen infracciones graves:

El incumplimiento del horario autorizado.

El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras que no supongan un gasto significativo.

Todas las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego para los adjudicatarios, siempre que no constituyan infracciones muy graves y que por sus características no tengan la consideración de leves.

La comisión de dos infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las incidencias habituales derivadas del trato inadecuado del personal o de los defectos en la prestación del servicio.

2.- Sanciones:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida hasta 600 €, pudiendo incluso declararse concluso el contrato.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150 a 600 €.

Las infracciones leves conllevarán siempre apercibimiento y podrán ser sancionadas con multa de hasta 150 €.

La reiteración en la comisión de infracciones graves y muy graves dará lugar a la resolución del contrato y a la inhabilitación de los adjudicatarios. Asimismo, no tener derecho a participar en la adjudicación al año siguiente.

La imposición de sanciones no excluye el pago al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que tenga derecho por incumplimiento de contrato.



AMEZKETAKO UDALA

El incumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en este pliego será causa suficiente de resolución del contrato.

Para la imposición de las multas anteriormente relacionadas se seguirá el siguiente procedimiento:

En el caso de que se reciba cualquier denuncia o queja relacionada con el servicio que se adjudique, se dará traslado al o a la adjudicatario/a para que en el plazo improrrogable de diez (10) días presente por escrito lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, el órgano competente del Ayuntamiento de Amezketa, previo informe del departamento correspondiente, resolverá sobre la existencia o no de respuesta del/ de la adjudicatario/a. Dicha resolución será inmediatamente notificada al/ a la adjudicatario/a para su cumplimiento en la fecha señalada en la misma.

21. DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la Administración: a) interpretar el contrato b) resolver las dudas que puedan surgir en el mismo c) modificar el contrato por razones de utilidad pública d) determinar su extinción y sus efectos, dentro de los límites establecidos por la Ley 33/2003 y en los términos y efectos que éstas determinen.

22. DEVOLUCIÓN DE INSTALACIONES

Finalizado el plazo del contrato, se devolverá la instalación al cedente de la caseta, sin necesidad de que lo solicite el Ayuntamiento.

En general, las otras infraestructuras deberán ser devueltas en las mismas condiciones que las adoptadas.

23. CONDICIONES DE GÉNERO SOBRE EL CONTRATO

El presente contrato se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la documentación, publicidad, imágenes o materiales no se hará un uso sexista del lenguaje, se evitarán imágenes o estereotipos sexistas que discriminen a las mujeres y se potenciará la igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad, la corresponsabilidad, la diversidad de roles y las identidades de género como valores.

Se garantizará a la plantilla de la persona adjudicataria del contrato la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, retribuciones, estabilidad y duración, representación, seguridad y salud laboral, o duración y organización de la jornada laboral



AMEZKETAKO UDALA

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

24. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a celebrar de conformidad con el presente Pliego tendrá naturaleza administrativa privada, rigiéndose, en todo lo no previsto en el mismo, por la Ley 33/2003 y supletoriamente por la Ley 9/2017.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Asimismo, las cuestiones litigiosas que surjan del contrato estarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, si ambas partes lo desean, las cuestiones litigiosas podrán ser resueltas mediante arbitraje, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación, extinción y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados al efecto agotarán la vía administrativa. Deberán ser inmediatamente cumplimentados. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA: Aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 80, de 17 de mayo de 2022.

